

AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y HOSTELERÍA

REQUISITOS DE LAS EMPRESAS/PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Ser PYME y encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones empresariales.
2. Que no se halle vinculada o participada en un 25 por ciento o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
3. Que realice su actividad comercial en un local situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales. No será necesario que las personas o empresas solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria Gasteiz.
4. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, tener escaparate y estar abierto al público en horario comercial habitual. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).
5. La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y tener actividad mercantil en el/los locales objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

1. Equipos informáticos básicos y sus periféricos, en caso de que sean imprescindibles dentro del proceso de transformación digital de la empresa.
2. Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad principal de la empresa.
3. Desarrollo de página web corporativa de la empresa.
4. Marketing digital
5. Herramientas y equipos relacionados con la comunicación o la creación de un proceso de compra interactivo en el punto de venta, y/o con la personalización del producto a través de la digitalización.
6. Herramientas y equipos relacionados con la geolocalización y/o el big data, centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.

NO SERAN OBJETO DE SUBVENCION

1. Los gastos de publicidad en medios/campañas digitales.
2. Los gastos de contratación o formación de personal.
3. La adquisición de teléfonos móviles, televisores o reproductores de sonido e imagen.
7. Los costes de reparación o sustitución de piezas.
8. Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones/licencias administrativas o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.

9. Los gastos de mantenimiento de páginas web o de licencias preexistentes.
10. El software básico no relacionado directamente con la actividad de la empresa, como por ejemplo, sistemas operativos o paquetes de ofimática.
11. Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.
12. Artículos de exposición y prueba, así como los susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público.
13. Cualquier concepto que no esté incluido expresamente como subvencionable en la base 4 de la convocatoria.
14. Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención.

ENTRADA EN VIGOR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes iniciará el 10 de mayo de 2021 y finalizará el 28 de mayo de 2021.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Calidad del proyecto de transformación digital presentado: hasta 50 puntos.
 - a. Grado de desarrollo del proyecto de transformación digital: (hasta 10 puntos).
 - b. Entidad y grado de definición de los objetivos del proyecto: (hasta 10 puntos).
 - c. Inversión realizada, coherencia del proyecto presentado y repercusión real del mismo en las diferentes áreas de la empresa: (hasta 20 puntos).
 - d. Impacto potencial del proyecto realizado en el posicionamiento competitivo de la empresa: (hasta 5 puntos).
 - e. Grado de implicación de la empresa en su proceso de digitalización: (hasta 5 puntos).
2. Antigüedad de la empresa solicitante (según datos obrantes en IAE): hasta 20 puntos.
 - Más de 10 años de antigüedad: (10 puntos).
 - Más de 20 años de antigüedad: (20 puntos).
3. Empresa que haya participado en el 2018, 2019 o 2020 en el programa Eus-commerce impulsado por el Gobierno Vasco y por las Cámaras de Comercio e Industria Vascas (la empresa solicitante deberá recoger este aspecto en la memoria descriptiva anexo II): 10 puntos.
4. Empresa cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores/as (según TC2 o relación nominal de trabajadores/as del último mes): hasta 10 puntos
 - Menos de 5 trabajadores/as: (10 puntos).
 - Entre 5 y 9 trabajadores/as: (5 puntos).
5. Empresa no participada por sociedad mercantil (según escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores): (10 puntos).